



**REPUBLICA DE EL SALVADOR
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA**

PBX (503) 2565 4400
TEL.:2565 4472/4473
FAX: (503) 2565 4480
AFS: MSSSYOYX / MSSSYAYX
E-mail: ais-aac@aac.gob.sv
Sitio WEB: www.aac.gob.sv

AIC

A 13/12
12 septiembre

AIC

**REGULACIÓN RAC135.
REGULACIÓN TRANSPORTE AEREO COMERCIAL AVIONES Y
HELICOPTEROS
(PESO MÁXIMO DE DESPEGUE MENOR A 5,700 KG Ó
CONFIGURACIÓN MENOR A 19 ASIENTOS)**

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC) en base a sus atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de Aviación Civil mediante los Artículos: 7, numeral, 2 y 4; 14, numeral 6 y 34; Art.39 y 40. Hace del conocimiento de todo el personal involucrado en el medio aeronáutico que:

Con fecha 20 de junio del 2012, ha sido aprobada la Revisión Inicial de RAC 135 – Esta Edición cumple con la enmienda 34 del Anexo 6 parte 1, y con la Séptima edición del Anexo 6 parte III, en lo que respecta a operaciones de transporte aéreo regular y no regular de aeronaves (Aviones y Helicópteros) de peso máximo de despegue inferior a 5,700 Kgs. y de no menos de 19 pasajeros, dicha edición surge como respuesta a las sugerencias de diferentes organizaciones que buscan realizar operaciones con este tipo de aeronaves y que consideraban que el hecho de tener requisitos junto con operadores de aeronaves de gran tamaño dificultaba su certificación.

Esta Regulación deroga el párrafo (e) del RAC OPS 1.001 y el Anexo 1 al RAC OPS 1 de fecha de aprobación 11 de septiembre de 2008.

La presente Regulación RAC 135 puede ser adquirida en la biblioteca técnica de la Autoridad de Aviación Civil y/ó en la página Web de la institución: www.aac.gob.sv.